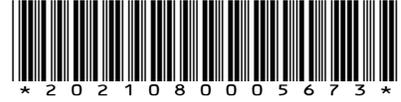




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/10/2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 2021080005033 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL MUNICIPIO DE YALÍ”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. A través del Auto radicado con el No. **2021080005033 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual fue publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia, se ordenó la celebración de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **YALÍ** dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **501057, 501148, 501152, 501156, ICQ-080041X, JLO-11266X, KLL-08034X, KLL-08035X, SDC-08362X y TGV-08461**, disponiéndose en el artículo primero y cuarto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. *ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión minera con placas Nos. 501057, 501148, 501152, 501156, ICQ-080041X, JLO-11266X, KLL-08034X, KLL-08035X, SDC-08362X y TGV-08461, ubicadas en el Municipio de YALÍ del departamento de ANTIOQUIA...*

ARTÍCULO CUARTO. *Fecha y lugar de celebración de la audiencia. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día catorce (14) de octubre de 2021, a las 9:30 a.m., en el auditorio PARQUE EDUCATIVO BRISAS DEL SABER.*



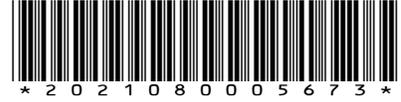
SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/10/2021)

Parágrafo 1. Los asistentes a la Audiencia Pública deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad que se implementen para prevenir y mitigar el COVID-19.

2. Por medio de la comunicación suscrita por los doctores ROBERT WATSON NEILL, ROBERT WILLIAM ALLEN y ALICIA OSPINA JARAMILLO, en calidad de representantes legales y recibida en la Secretaria de Minas los días 30 de septiembre de 2021 y 01 de octubre de 2021, solicitan desistimiento de las propuestas de contrato de concesión **501148, 501152, 501156, JLO-11266X y TGV-08461** de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, dichas desistimientos fueron radicados dentro de la secretaria de minas de la siguiente manera:

DESISTIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA		
Radicado Desistimiento	Fecha de radicado	Expediente
2021010386961	01/10/2021	501148
2021010386941	01/10/2021	501152
2021010387012	01/10/2021	501156
2021010386911	01/10/2021	JLO-11266X
2021010384048	30/09/2021	TGV-08461

3. En los escritos de desistimiento expreso antes relacionados los representantes legales de los proponentes de los contratos de concesión manifestó lo siguiente:

“...Renunciamos a cualquier trámite, solicitud o petición que a la fecha se encuentre pendiente de resolver y que tenga por objeto continuar con la propuesta de contrato de concesión minera de referencia. El artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece:

“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva



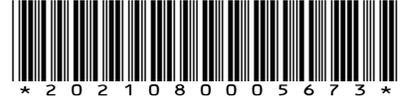
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/10/2021)

solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Minas considera necesario, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** para las propuestas de contrato de concesión con placas No. **501148, 501152, 501156, JLO-11266X y TGV-08461**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, las cuales fueron ordenadas para la celebración de audiencia pública y de participación de terceros mediante Auto de **No. 2021080005033 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
5. Ahora bien, las propuestas que se relacionan a continuación fueron revisadas de manera integral por la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y luego de surtidas las evaluaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión Minera- Anna Minería, se determinó que cumplen con los requisitos legales contemplados en el Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial el día 05 de julio de 2017, señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que es viable practicar la audiencia y participación de terceros

PROPUESTA	TITULAR	MUNICIPIO
KK6-11141	GONGORA SOM	YALÍ, YOLOMBÓ

6. frente a la propuesta de contrato de concesión con placa No. **KK6-11141**, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, consultando el principio de economía de las actuaciones administrativas consagrado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que sobre el particular expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*



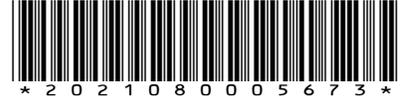
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/10/2021)

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

...”12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

7. De conformidad con las razones expuestas anteriormente, la Secretaria de Minas considera pertinente **ADICIONAR Auto No. 2021080005033 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en el cual se ordena la audiencia pública para que sean llevada la siguiente nueva propuesta de contrato de concesión minera **KK6-11141**, por cumplir con las evaluaciones técnico-jurídicas a la audiencia que se llevara a cabo día **catorce (14) de octubre de 2021**, a las **9:30 a.m.**, en el auditorio **PARQUE EDUCATIVO BRISAS DEL SABER**.
8. En consecuencia, se dispondrá la realización de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **YALÍ**, dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos **501057, ICQ-080041X, KLL-08034X, KLL-08035X, SDC-08362X y KK6-11141**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. DESISTIR de la realización de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **YALÍ**, dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **501148, 501152, 501156, JLO-11266X y TGV-08461** convocadas por el Auto No. **2021080005033 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR Auto No. 2021080005033 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en el sentido de incluir en la la celebración de la audiencia pública y participación de terceros dentro de la propuesta de contrato de concesión



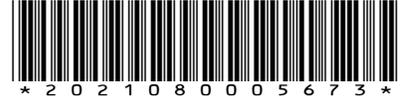
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/10/2021)

minera con placas Nos **KK6-11141**, la cual se llevara a cabo en el Municipio de **YALÍ**, el día **catorce (14) de octubre de 2021**, a las **9:30 a.m.**, en el auditorio **PARQUE EDUCATIVO BRISAS DEL SABER**.

ARTÍCULO TERCERO Notificación a la comunidad. Se ordena la publicación del presente Auto en la página Web de la Gobernación de Antioquia y de la Alcaldía del Municipio de **YALÍ**.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación a los proponentes. Por medio de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese mediante comunicación a los proponentes de los Contratos de Concesión Minera.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 06/10/2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Catalina Salazar Contratista		
Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		



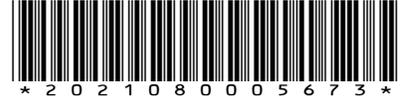
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/10/2021)



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.